



INSTRUCCIÓN

UNA-PDRH-DISC-057-2022

- PARA:** Personas que utilizan herramientas manuales o eléctricas, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.
- DE:** Programa Desarrollo de Recursos Humanos
- ASUNTO:** **Normas Generales de Salud Ocupacional para Uso de Herramientas Manuales o Eléctricas.**
- FECHA:** 07 de setiembre de 2022

Estimados (as) compañeros (as):

PRIMERO: TIPO DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN NORMATIVA)

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de Costa Rica.
2. Título IV del Código de Trabajo de la República de Costa Rica.
3. Decreto N.º 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.
4. Directriz del presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada N.º 030- MTSS del 30 de octubre del 2018.

TERCERO: ALCANCE

La presente instrucción de Normas Generales de Salud Ocupacional establece una serie de recomendaciones para la reducción del riesgo laboral, enfocadas en la minimización de la probabilidad de ocurrencia o bien en la reducción del impacto esperado, siendo una herramienta importante para la gestión preventiva institucional.

El documento forma parte de las acciones promovidas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y para la mejora de las condiciones de trabajo y a la vez, constituye un insumo para cumplir con los criterios y estándares de calidad requeridos en los procesos de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, específicamente con los requisitos dispuestos en el Manual Oficial de Acreditación de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

Es relevante mencionar que este documento está compuesto por una serie de lineamientos técnicos generales, los cuales deben complementarse con los



procedimientos específicos, ya que estos establecen criterios y regulaciones de mayor profundidad.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Personas que utilizan herramientas manuales o eléctricas, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.

QUINTO: INSTRUCCIONES

1. Las herramientas serán utilizadas solamente por las personas funcionarias que cuenten con entrenamiento sobre su uso seguro y que sean autorizadas por su jefatura inmediata.
2. Las herramientas y los equipos de trabajo se utilizarán solamente para realizar la labor para la que fueron diseñadas.
3. Se evitará el uso de herramientas fabricadas por las personas funcionarias, con excepción de aquellas que cuenten con el visto bueno de la jefatura inmediata y del Área de Salud Laboral.
4. Se debe considerar como requisito para el uso de las herramientas que esta conserve debidamente colocados y ajustados todos los resguardos incluidos en el diseño de la herramienta.
5. Debe existir un plan de mantenimiento preventivo que contemple todas las herramientas, los equipos y las maquinarias que se utilizan en el centro de trabajo.
6. La persona funcionaria que utiliza herramientas manuales deberá realizar una inspección de estas antes de utilizarlas, con el fin de garantizar que todas sus partes se encuentran en buen estado.
7. Toda herramienta y equipo será revisado antes de su uso; únicamente deben utilizarse equipos y herramientas en buen estado. Las herramientas, los equipos o las maquinarias dañadas serán marcadas, sacadas de funcionamiento y reportadas a la jefatura inmediata.
8. Las herramientas de mano se trasladarán en bolsos o estuches, en ninguna circunstancia deben llevarse en el bolsillo de la ropa de las personas funcionarias.
9. Las herramientas deberán entregarse en las manos del trabajador, nunca lanzarlas.
10. Las herramientas con filo (cinceles, punzones, cuchillos) deben utilizarse siempre en dirección opuesta al trabajador.
11. Cuando se realicen trabajos en altura, las herramientas se trasladarán en bolsos porta herramientas con dispositivos de amarre, de forma tal que, las manos de la persona funcionaria queden totalmente libres y se reduzca el riesgo de caída de objetos.





12. Las herramientas y los equipos eléctricos se utilizarán solamente en ambientes libres de humedad, con excepción de aquellos que han sido diseñados para ser usados en este tipo de entorno.
13. Si se requiere el uso de extensiones para las herramientas eléctricas, la conexión se debe realizar de la herramienta al enchufe, nunca a la inversa.
14. Los cables de las extensiones se mantendrán aéreos o en su defecto colocados en lugares donde no generen riesgos eléctricos, de tropezón o de caídas a nivel.
15. Las herramientas eléctricas serán revisadas periódicamente y de manera minuciosa (por personal con formación en el área eléctrica) para detectar cualquier alteración en su aislamiento.
16. Todos los elementos con tensión eléctrica se mantendrán secos y protegidos de modo tal que se elimine la posibilidad de contactos accidentales con partes energizadas.
17. Al desconectar herramientas o equipos se evitará tirar del cable de alimentación, esto debe hacerse siempre desde la clavija del enchufe.
18. Las herramientas eléctricas que se utilizan en el centro de trabajo tendrán doble aislamiento o un triple contacto a tierra.
19. Recordar utilizar el equipo de protección personal de acuerdo con la herramienta utilizada. Consulte a profesionales en Salud Laboral (saludlaboral@una.cr), en caso de duda.

SEXTO: VIGENCIA

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Licda. Paola Arguedas Chacón
Directora
Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Universidad Nacional

| | |
|--------------------|--|
| Conservada en: | Sistema AGDe (expediente de disposiciones normativas) |
| Publicada en: | Correo electrónico institucional en el foro oficiales@listserv.una.ac.cr |
| Entra en vigencia: | A partir de su publicación |

